



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	No. 05001 31 03 011 2005 00421 00
Demandante	SANTIAGO LUIS TORO SOTO
Demandado	PROYECCION INMOBILIARIA S.A.. Y OTRO
Asunto	Decreta secuestro y expide comisorio
Auto I°	683V (518)

Atendiendo la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante, y existiendo constancia del embargo del bien inmueble identificado con M.I.001-577163 propiedad codemandado JESUS EDUARDO CUARTAS VALLEJO C.C.70.090.694 y adscrito a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR, se **DECRETA EL SECUESTRO** del mismo y se ordena que por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, se libre el respectivo despacho comisorio dirigido a LOS JUZGADOS TRANSITORIOS DE MEDIDAS CAUTELARE DE MEDELLIN para su respectivo auxilio, con facultades para verificar las direcciones indicadas, recibir escrito de aceptación del secuestro, para subcomisionar, para allanar y valerse de la fuerza pública si ello fuere necesario, para reemplazar al secuestro designado si no compareciere siempre y cuando se le hubiere informado la fecha y hora mediante telegrama, y sólo podrá reemplazarlo por alguno de la lista de auxiliares de la justicia.

Así las cosas, se designa como secuestre a **GLADYS MORA NAVARRO**, quien se ubica en la Calle 16 24 c - 15 de Medellín, correo electrónico gladysmoranavarro@hotmail.com tel. 3127842200. La parte interesada le comunicará su designación, con la advertencia que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama y las sanciones que conlleva la no aceptación del éste sin justificación. Aceptado el cargo, el auxiliar de la justicia **deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones de que da cuenta el Artículo 51 del Código General del Proceso**, so pena de las sanciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f21619f06af8335516f20b59b6f3a558586ce3a7a4296cf06d2f63f9
5b21922

Documento generado en 15/10/2020 11:54:31 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>